

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.346

LEY 5346

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5346

ARTÍCULO 1°. Declárese a la CABA "Ciudad de Tenencia Responsable de animales domésticos de compañía".

ARTÍCULO 2°. Prohíbese en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires el sacrificio de animales de compañía como método de control poblacional.

ARTÍCULO 3°. La Autoridad de Aplicación debe ejecutar políticas públicas tendientes a fortalecer la Tenencia Responsable de animales de compañía orientadas a capacitar a las personas en el cuidado integral y en la tenencia de los animales de compañía.

ARTÍCULO 4°. En caso de presentarse situaciones epizoóticas, panzoóticas, emergentes o re-emergentes, declaradas por el Ministerio de Salud de CABA, los organismos competentes deben realizar las acciones pertinentes al caso de acuerdo a las facultades debidamente otorgadas.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

VEREDICTA LEYES

Ley 5346. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).